

CONFORME CON SU ORIGINAL



000200

ORD.: 000258

ANT.: Anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique por MP10 y MP2,5

MAT.: Solicita pronunciamiento de medidas para el Anteproyecto

Coyhaique, 29 MAY 2017

DE SRA. : SUSANA FIGUEROA MEZA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN

A SRES. : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, le adjunto propuesta de medidas para el Plan de Descontaminación de Coyhaique (PDA) para MP10 y MP2,5, del cual su Institución es parte del Comité Operativo.

En minuta adjunta, encontrará las medidas vigentes en el PDA de MP10 y la propuesta de medidas según lo que se ha discutido en las reuniones de Comité Operativo.

Agradeceré su pronunciamiento antes del viernes 2 de junio, dado que se debe publicar en el Diario Oficial en el mes de junio, para ser sometido a Consulta Pública.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

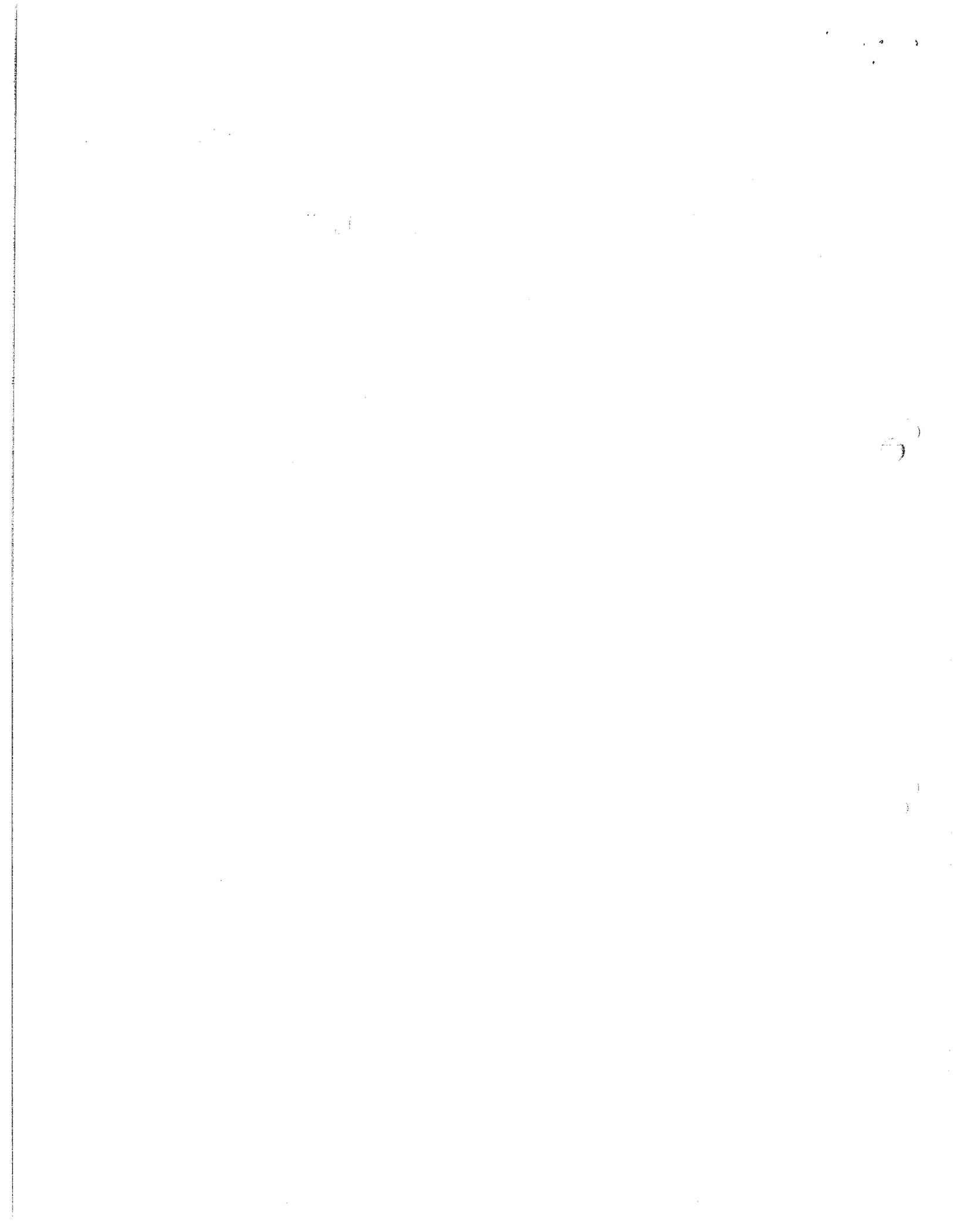


*Susana Figueroa Meza*  
**SUSANA FIGUEROA MEZA**  
Seremi del Medio Ambiente  
Región de Aysén

JSH/cfm

Distribución:

- SEREMI DE AGRICULTURA – Horacio Velásquez Fernandez
- DIRECTOR DE CONAF – Leonardo Yañez Alvarado
- Archivo Expediente PDA MP2,5



Minuta: Medidas propuestas para Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique por MP10 y MP2,5

Sector: SEREMI de Agricultura y CONAF

Fecha: 29 de mayo de 2017

En el siguiente cuadro, se presentan las medidas vigentes por el PDA MP10 de Coyhaique y su zona saturada, y la propuesta de medidas que se establecerán en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 y MP2,5.

En resumen, los artículos 10 y 11 solo se propone aumentar la cantidad de leña seca establecida en ambos artículos.

En el artículo 12 se propone una fiscalización más acotada en los meses más críticos de contaminación atmosférica.

En el artículo 34 se modifica la prohibición para ser coherente con el calendario de quemas. Los artículos 35 y 36 se mantienen y el artículo 69 se modifica según última reunión de Comité Operativo.

Medida Vigente en el D.S. N°46	Medidas Propuestas para Anteproyecto MP10 y MP2,5
Artículo 10.- Dentro de los 12 meses desde de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, ejecutará el proyecto "Transferencia Técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la Región de Aysén", el cual fomentará la provisión de leña seca en la zona saturada, con un volumen meta de 70.000 metros cúbicos estéreos de leña al año en el periodo de vigencia del presente Plan.	Dentro de los 12 meses desde de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, ejecutará el proyecto "Transferencia Técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la Región de Aysén", el cual fomentará la provisión de leña seca en la zona saturada, con un volumen meta de 100.000 metros cúbicos estéreos de leña al año en el periodo de vigencia del presente Plan.
Artículo 11.- Desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, entregará al menos 3.500 metros cúbicos estéreos de leña anualmente, con un contenido de humedad menor a 25%, a las familias que determine la Gobernación Provincial de Coyhaique.	Desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, entregará al menos 4.000 metros cúbicos estéreos de leña anualmente, con un contenido de humedad menor a 25%, a las familias que determine la Gobernación Provincial de Coyhaique.
Artículo 12.- Dentro de 6 meses de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, diseñará y ejecutará un programa anual de fiscalización dirigido	Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, diseñará y ejecutará un programa anual de

000210 ✓TA

al transporte de leña de bosque nativo.	fiscalización dirigido al transporte de leña de bosque nativo. Dicho programa deberá considerar una fiscalización más intensiva de al menos 2 veces al mes entre los meses de marzo a septiembre.
Artículo 34.- Desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se prohíbe, en la zona saturada, el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, en el período comprendido entre el 1º de abril a 30 de septiembre de cada año. La fiscalización de esta medida corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero, y a la Corporación Nacional Forestal (Conaf), en el ámbito de sus competencias. La sanción respectiva estará sujeta a la regulación sectorial.	Artículo 34.- Desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, y a través de la publicación de los <b>calendarios de quema a cargo de CONAF</b> , se prohibirá en la zona saturada, el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, en el período comprendido entre el 1º de abril a 30 de septiembre de cada año.
Artículo 35.- Dentro del plazo de 12 meses contados desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, en adelante Seremi de Agricultura, con recursos sectoriales y/o del FNDR, implementará un programa de buenas prácticas agrícolas tendientes a generar alternativas a las quemas.	Se mantiene
Artículo 36.- A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, el Ministerio de Agricultura, a través de los servicios presentes en la Región de Aysén, realizará un Plan de difusión a través de charlas y entrega de material, sobre las prohibiciones relativas al uso del fuego que establece el presente decreto.	Se mantiene
Artículo 69.- La Seremi de Agricultura establecerá un programa de arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada.	La Seremi de Agricultura en coordinación con CONAF, implementará a través del Programa "Más Árboles para Chile" la arborización urbana y/o utilización de otras coberturas vegetales dentro del radio urbano de la zona saturada.